



4.1- 37 - 04

AUTO No. 642

SANTA MARTA, JUNIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DOCE (2012)

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 3727 de fecha junio veinticinco (25) de dos mil doce (2012), la señora Yaneth Patricia Alzate Castaño, obrando en calidad de Representante legal de TCM Minería, empresa identificada con Nit No. 900389719-1, elevó solicitud de licencia ambiental para el proyecto de explotación minera que se desarrollará en el municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que de conformidad con el literal d.) numeral 1° del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, establece que los interesados en proyectos de explotación de minerales, con una proyección inferior a 1.000.000 ton/año, deben solicitar licencia ambiental ante la Corporación Autónoma Regional competente.

Que en este orden de ideas, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24° del Decreto 2820 de 2010 y atendiendo a lo señalado en el artículo 25° ibidem, se procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando la evaluación del proyecto allegado, así como una visita de inspección al área de influencia, con el fin de establecer la viabilidad de la solicitud.

Por lo anterior, la Secretaría General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la ley 99 de 1993, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2820 de 2010.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por la señora Yaneth Patricia Alzate Castaño, en calidad de representante legal de la empresa TCM Minería SAS, con Nit No. 900389719-1, sin que la misma implique autorización alguna, y en consecuencia, radíquese bajo el expediente No. 4024.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de licencia ambiental solicitada por la Empresa TCM Minería SAS, para el proyecto de explotación minera que se desarrollará en el municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 2820 de 2010, y la ley 99 de 1993, y en consecuencia remítase el expediente a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, para que designe funcionario idóneo que evalúe la documentación allegada, lleve a cabo la visita de inspección al área de influencia del proyecto y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO: El funcionario deberá dar cumplimiento a los términos de ley establecidos en el artículo 25° del Decreto 2820 de 2010.





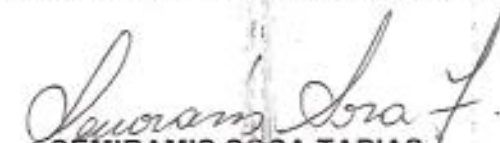
ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la representante legal de la Empresa TCM Minería SAS, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


SEMIRAMIS SOSA TAPIAS
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaboró: Diana E.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ del Dos Mil Doce (2.012), se notificó personalmente el señor (a) _____ en su condición de _____, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, del contenido del auto No. 642 de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

